

DECRETO 1499 DE 2002

(julio 19)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Derogado por el Decreto 247 de 2004, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 del Decreto 1572 de 1998, en concordancia con los artículos 154 y 155 del mencionado decreto, modificados por los artículos 9º y 10 del Decreto 2504 de 1998 respectivamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación, el estudio correspondiente para la modificación de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2504 de 1998, el citado Departamento emitió concepto técnico favorable,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION SUPERIOR

N° de

Cargos Denominación del Cargo Código-Grado

1 (uno) Asesor 1020-03

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

N° de

Cargos Denominación del Cargo Código-Grado

1 (uno) Director Técnico 0100-22

4 (cuatro) Subdirector Técnico 0150-20

2 (dos) Asesor 1020-14

1 (uno) Asesor 1020-10

4 (cuatro) Asesor 1020-09

1 (uno) Asesor 1020-08

3 (tres) Asesor 1020-07

3 (tres) Asesor 1020-06

3 (tres) Asesor 1020-05

7 (siete) Asesor 1020-04

4 (cuatro) Asesor 1020-03

3 (tres) Asesor 1020-02

8 (ocho) Asesor 1020-01

13 (trece) Jefe de División 2040-25

1 (uno) Profesional Especializado 3010-22

2 (dos) Profesional Especializado 3010-21

1 (uno) Profesional Especializado 3010-20

4 (cuatro) Profesional Especializado 3010-19

3 (tres) Profesional Especializado 3010-17

5 (cinco) Profesional Especializado 3010-16

1 (uno) Profesional Especializado 3010-15

1 (uno) Profesional Universitario 3020-14

3 (tres) Profesional Universitario 3020-13

3 (tres) Profesional Universitario 3020-12

3 (tres) Profesional Universitario 3020-10

4 (cuatro) Profesional Universitario 3020-09

2 (dos) Profesional Universitario 3020-08

1 (uno) Analista de Sistemas 4005-16

1 (uno) Técnico Administrativo 4065-18

1 (uno) Técnico Administrativo 4065-15

9 (nueve) Técnico Administrativo 4065-14

1 (uno) Asistente Administrativo 4140-16

N° de Cargos Denominación del Cargo Código-Grado

2 (dos) Asistente Administrativo 4140-10

6 (seis) Secretario Ejecutivo 5040-18

5 (cinco) Secretario Ejecutivo 5040-16

1 (uno) Secretario Ejecutivo 5040-15

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-23

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-18

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-14

8 (ocho) Auxiliar Administrativo 5120-11

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-07

1 (uno) Secretario 5140-14

1 (uno) Secretario 5140-11

1 (uno) Secretario 5140-10

2 (dos) Secretario 5140-08

1 (uno) Conductor Mecánico 5310-17

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL

N° de Cargos Denominación del Cargo Código-Grado

1 (uno) Director Técnico 0100-22

4 (cuatro) Subdirector Técnico 0150-20

2 (dos) Asesor 1020-14

1 (uno) Asesor 1020-10

4 (cuatro) Asesor 1020-09

3 (tres) Asesor 1020-07

1 (uno) Asesor 1020-06

3 (tres) Asesor 1020-05

7 (siete) Asesor 1020-04

1 (uno) Asesor 1020-03

3 (tres) Asesor 1020-02

11 (once) Asesor 1020-01

12 (doce) Jefe de División 2040-25

4 (cuatro) Profesional Especializado 3010-21

3 (tres) Profesional Especializado 3010-19

3 (tres) Profesional Especializado 3010-17

5 (cinco) Profesional Especializado 3010-16

1 (uno) Profesional Especializado 3010-15

1 (uno) Profesional Universitario 3020-14

3 (tres) Profesional Universitario 3020-13

3 (tres) Profesional Universitario 3020-12

2 (dos) Profesional Universitario 3020-10

1 (uno) Profesional Universitario 3020-09

2 (dos) Profesional Universitario 3020-08

1 (uno) Analista de Sistemas 4005-16

8 (ocho) Técnico Administrativo 4065-18

1 (uno) Secretario Ejecutivo 5040-22

5 (cinco) Secretario Ejecutivo 5040-19

11 (once) Secretario Ejecutivo 5040-18

1 (uno) Secretario Ejecutivo 5040-16

6 (seis) Auxiliar Administrativo 5120-23

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-18

3 (tres) Auxiliar Administrativo 5120-16

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-14

1 (uno) Conductor Mecánico 5310-17

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal y ubicará a los funcionarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente Decreto, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, en el Decreto Reglamentario 1572 de 1998, modificado por el Decreto

2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decretos 593, 1173 y 1986 de 1993, 124, 134, 458, 1490 y 2853 de 1994, 1254 y 2254 de 1995, 2359 de 1996, 571 y 2749 de 1997, 954 de 1998, 2192 de 2001, 1116 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz